

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1050-GG-LEC-2015

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Considerando:

Que, mediante Resolución N° A0002 de 30 de enero de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de sus atribuciones legales, a fin de precautelar la utilización eficiente de los recursos municipales, encargó a la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, la administración y uso del área de terreno de 11,4 hectáreas dentro de la que se encuentra las instalaciones y edificio donde funcionaba el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 767-GG-LEC-2013 de 5 de julio de 2013, se crea la Unidad de Negocio “Centro de Eventos Bicentenario” –CEB- como un área administrativo-operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1010-GG-LEC-2014 de 28 de octubre de 2014, la Gerencia General, aprobó e incluyó, dentro de las políticas comerciales de la empresa, las condiciones comerciales para el Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Centro de Eventos Bicentenario, en el período 2015;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1026-GG-LEC-2015 de 13 de febrero de 2015, se aprueba e incluye, dentro de las políticas comerciales de la empresa, las condiciones comerciales para el Centro Cultural Itchimbía, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Centro de Eventos Bicentenario, en el período 2015;

Que, el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

Handwritten signature in blue ink.

Que, el numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como un deber y atribución de la Gerencia General, entre otros, el otorgar poderes especiales para el cumplimiento de atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Que, con Memorando N° EPMGDT-COM-CO-278-2015 de 29 de julio de 2015, la Dirección de Comercialización, luego del análisis técnico correspondiente, solicita la aprobación de políticas de precio, para espacios publicitarios en espacios exteriores del Centro de Eventos Bicentenario (Plataforma);

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las políticas de comercialización para espacios publicitarios en la plataforma del Centro de Eventos Bicentenario, bajo las siguientes condiciones:

POLÍTICAS DE USO COMERCIAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO

- 1. Plataforma (Salida Pabellón 2):** La lona podrá ser colocada en un espacio de máximo 4m de largo por 1,5 m de ancho.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. J.", is located in the lower right area of the page.



- El costo de este espacio es de \$50,00 más IVA diarios, incluyéndose en este valor el montaje del mismo, 2 días antes del evento.
- La publicidad utilizada deberá evitar el uso de imágenes o textos alusivos a la venta de alcohol, cigarrillos, sustancias estupefacientes o cualquier otra que genere agravio a la comunidad y de acuerdo a la normativa vigente.
- Tendrán preferencia de uso los eventos realizados en el área exterior.
- Este valor no incluye servicios de impresión, colocación o retiro de la lona requerida para el evento.

20

2. **Plataforma (mallas):** La lona podrá ser colocada en un espacio de máximo 1,50 m de ancho por 200 m de largo.



- El costo por metro de este espacio será de \$10,00 más IVA diarios, incluyéndose en este valor el montaje de la misma 2 días antes del evento se brindará el espacio por el tiempo que dure el evento desde el montaje hasta el desmontaje.
- Este valor no incluye servicios de impresión, colocación o retiro de la lona requerida para el evento.
- La publicidad utilizada deberá evitar el uso de imágenes o textos alusivos a la venta de alcohol, cigarrillos, sustancias estupefacientes o cualquier otra que genere agravio a la comunidad.
- La publicidad requerida tendrá vista hacia el interior del CEB.

DN

Art.2.- Para la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección de Comercialización de la Empresa, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Art.3.- Se dispone al funcionario responsable de la página web www.quito-turismo.gob.ec proceda con la publicación de la presente resolución con todos sus anexos en el portal institucional.

Art.4.- Se deroga cualquier disposición o resolución que se contraponga a la presente.

Art.5.- Se determina la vigencia del presente acto administrativo a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado, en Quito Distrito Metropolitano a 3 de agosto de 2015.



Luz Elena Coloma
Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
Quito Turismo

